

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Modificando la de 31 de octubre de 1941, que regulaba la campaña aceitera de 1941-1942

Excmos. Sres.: En la Orden de 31 de octubre de 1941 de esta Presidencia del Gobierno (*Boletín Oficial* del 1.º de noviembre) regulando la campaña aceitera 1941-1942, se fijó el precio del aceite de orujo graso de aceituna a base de dejar libre su elevación en el convenio entre el vendedor y comprador.

Con el fin de evitar una posible dificultad que el excesivo precio a que pudiera ser adquirido el orujo graso pudiera producir en el normal abastecimiento y distribución de aceite de orujo necesario para la obtención de productos básicos para la economía nacional,

Esta Presidencia, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 18 de la Orden de 31 de octubre de 1941 de esta Presidencia, por la que se regula la campaña aceitera 1941-1942, en la forma siguiente:

«Se considerará como tipo normal de orujo graso de aceituna el que contenga el 9 por 100 en materias grasas cuando su humedad sea del 25 por 100. El precio de este orujo será de 1.600 pesetas por vagón de 10 toneladas métricas en origen».

Art. 2.º Por el Ministerio de Agricultura y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del

de industria y Comercio se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1942.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 22, de fecha 22 de enero de 1942).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Estableciendo el modelo oficial de la ficha médica para reconocimiento ordenado en la norma transitoria segunda del Decreto de 3 de septiembre de 1941, que establece el seguro de la enfermedad profesional denominada silicosis

Ilmo. Sr.: En aplicación del Decreto de 3 de septiembre de 1941, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 7 de enero del corriente año, por el que se establece el seguro de enfermedad profesional denominada silicosis,

Este Ministerio ha dispuesto la publicación de la ficha médica que ha de servir como modelo oficial para el reconocimiento que efectúen las Empresas, a tenor de lo ordenado en la segunda norma transitoria de dicho Decreto. La mencionada ficha médica ha de atenerse al modelo publicado en el presente número del *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ser sus dimensiones de 0'18 por 0'12 m.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1942.—Girón de Velasco.

Ilm. Sr. Director general de Previsión.

Modelo a que se refiere la Orden precedente

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

SECCION DE SEGUROS DE SILICOSIS

Provincia _____ Clase de industria _____
Localidad _____ Año _____

Datos referentes a la Empresa:

Nombre de la Empresa _____
Residencia _____ Dirección _____

Filiación del trabajador:

Apellidos _____ Nombre _____ Edad _____ Sexo _____ Estado _____
Residencia _____ Domicilio _____
Años de trabajo _____ Oficio _____ Años en el oficio _____
Trabajo que ejecuta en la actualidad _____ de _____ de 194 _____
(Sello de la Empresa)

Datos referentes al estado médico:

Efectuado el reconocimiento clínico y radiográfico, se acusa el siguiente diagnóstico, adaptado a la clasificación de la norma transitoria segunda del Decreto de 3 de septiembre de 1941:

- a) ¿No padece silicosis? _____
b) ¿Padece silicosis en grado que, sin producir incapacidad, implique peligro su permanencia en el trabajo? _____
c) ¿Padece silicosis en grado que haga presumir la incapacidad permanente? _____

Grado de incapacidad: _____, de _____ de 194 _____

Por el Médico de Empresa,

Datos en relación con el reconocimiento actual y sucesivos

FECHAS	Peso	NORMAL	ESTADO ANATOMO-PATOLÓGICO						INCAPACIDAD
			SILICOSIS			SILICO-TUBERCULOSIS			
			1.º G.	2.º G.	3.º G.	1.º G.	2.º G.	3.º G.	

NOTA. - Ficha exigida por Decreto de 3 de septiembre de 1941 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero 1942).

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 24, de fecha 24 de enero de 1942)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

El artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de julio de 1941 para aplicación de la Ley de 6 de septiembre de 1940, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 170, correspondiente al día 28 de julio de 1940, dispone que la recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional y sostenimiento del indicado Instituto de Estudios de Administración Local estará a cargo de las Diputaciones provinciales, formando la relación comprensiva de los Ayuntamientos de la provincia, donde se consigne la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer, conforme a la escala establecida en el artículo 58 del citado cuerpo legal.

En virtud de las consideraciones expuestas, requiero a todos los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen de una sola vez en la Depositaria provincial las cantidades que les corresponden, según relación que se inserta al final de la presente, desde el día 15 del actual al 15 del mes de marzo próximo; debiendo advertir a las Corporaciones municipales que dejen incumplida la obligación de referencia en el plazo marcado que la Delegación de Hacienda procederá a retener las cantidades no ingresadas de la participación que tengan los municipios deudores en las contribuciones e impuestos del Estado.

Zaragoza, 15 de enero de 1942. — El Presidente, Enrique Giménez Gran.

Relación que se cita

Abanto, 50 ptas. de aportación.	Almolda (La), 100.	Balconchán, 25.	Escó, 25.
Acered, 35.	Almonacid de la C., 50.	Bárboles, 50.	Fabara, 100.
Agón, 35.	Almonacid de la S., 100.	Bardallur, 50.	Farasdués, 100.
Aguarón, 100.	Almunia de Doña Godina (La), 150.	Belchite, 150.	Farlete, 100.
Aguilón, 50.	Alpartir, 50.	Belmonte de C., 50.	Fayón, 50.
Ainzón, 100.	Ambel, 50.	Berdejo, 35.	Fayos (Los), 50.
Aladrén, 25.	Anento, 35.	Berruero, 25.	Figueruelas, 50.
Alagón, 150.	Amiñón, 100.	Biel, 50.	Fombuena, 25.
Alarba, 35.	Añón, 50.	Bijuesca, 35.	Frago (El), 35.
Alberite de San Juan, 35.	Aranda de Moncayo, 50.	Blota, 100.	Frasno, (El), 50.
Albeta, 35.	Arándiga, 50.	Bisimbre, 35.	Fréscano, 50.
Alborge, 35.	Ardisa, 35.	Boquiñeni, 100.	Fuencalderas, 25.
Alcalá de Ebro, 50.	Ariza, 150.	Bordalba, 35.	Fuendejalón, 100.
Alcalá de Moncayo, 35.	Artieda, 35.	Borja, 275.	Fuendetodos, 35.
Alconchel de Ariza, 35.	Asín, 35.	Botorríta, 35.	Fuentes de Ebro, 100.
Aldehueta de Liéstos, 35.	Atea, 50.	Brea, 50.	Fuentes de Jiloca, 50.
Alfajarín, 100.	Ateca, 150.	Bubierca, 50.	Gallocanta, 35.
Alfamén, 100.	Azuara, 100.	Bujaraloz, 50.	Gallur, 275.
Alforque, 35.	Badules, 35.	Bulbuenta, 50.	Gelsa, 100.
Alhama de Aragón, 100.	Bagüés, 25.	Bureta, 50.	Godijos, 35.
Almochuel, 35.		Burgo de Ebro (El), 50.	Gotor, 35.
		Buste (El), 35.	Grisel, 35.
		Cabañas de Ebro, 50.	Grisén, 50.
		Cabolafuente, 35.	Herrera de los N., 100.
		Cadrete, 35.	Ibdes, 100.
		Calatayud, 800.	Illueca, 100.
		Calatorao, 150.	Inogés, 35.
		Calcena, 50.	Isuerre, 25.
		Calmarza, 35.	Jaraba, 35.
		Campillo de Aragón, 50.	Jarque, 50.
		Carenas, 50.	Jaulín, 35.
		Cariñena, 150.	Joyosa (La), 35.
		Caspe, 500.	Lagata, 35.
		Castejón de Alarba, 35.	Langa del Castillo, 50.
		Castejón de las A., 35.	Layana, 35.
		Castejón de V., 50.	Légera, 100.
		Castiliscar, 50.	Leciñena, 100.
		Cervera de la Cañada, 50.	Lechón, 25.
		Cerveruela, 25.	Letux, 50.
		Cetina, 100.	Litago, 35.
		Cimballa, 35.	Lituénigo, 35.
		Cinco Olivas, 35.	Lobera de Onsella, 35.
		Clarés de Ribota, 35.	Longares, 100.
		Codo, 50.	Longás, 35.
		Codos, 50.	Lorbés, 35.
		Contamina, 35.	Lucena de Jalón, 35.
		Cosuenda, 100.	Luceni, 100.
		Cuarte de Huerva, 35.	Luesia, 100.
		Cubel, 50.	Luesma, 25.
		Cuerlas (Las), 35.	Lumpiaque, 100.
		Cunchillos, 35.	Luna, 150.
		Chipriana, 50.	Maella, 150.
		Chodes, 35.	Magallón, 150.
		Danoqa, 275.	Mañar, 35.
		Ejea de los C., 800.	Malanquilla, 35.
		Embid de Ariza, 35.	Maleján, 50.
		Embid de la Ribera, 35.	Malón, 50.
		Encinacorba, 50.	Malpica de Ariba, 35.
		Epila, 275.	Maluenda, 50.
		Erla, 100.	Mallén, 100.
		Escatrón, 100.	Manchones, 50.
			Mara, 35.
			María de Huerva, 50.
			Mediana, 50.

- Mequinenza, 100.
 Mesones de Isuela, 50.
 Mezalocha, 50.
 Mianos, 25.
 Miedes, 50.
 Monegrillo, 100.
 Moneva, 35.
 Monreal de Ariza, 50.
 Monterde, 50.
 Montón, 35.
 Morata de Jalón, 150.
 Morata de Jiloca, 50.
 Morés, 50.
 Moros, 50.
 Moyuela, 50.
 Mozota, 35.
 Mútel, 100.
 Muela (La), 100.
 Mumbriega, 50.
 Murero, 35.
 Murillo de Gállego, 50.
 Navardún, 35.
 Nigüella, 35.
 Nombrevilla, 25.
 Nonaspe, 100.
 Novallas, 100.
 Novillas, 100.
 Nuévalos, 50.
 Nuez de Ebro, 50.
 Olivés, 35.
 Orcajo, 35.
 Orera, 35.
 Orés, 50.
 Oseja, 35.
 Osera, 35.
 Paniza, 50.
 Paraquellós de Jiloca, 50.
 Paracuellos de la Ribera, 50.
 Pastriz, 50.
 Pedrola, 100.
 Pedrosas (Las), 35.
 Perdiguera, 100.
 Piedratajada, 50.
 Pina de Ebro, 150.
 Pinseque, 100.
 Pintano, 35.
 Plasencia de Jalón, 50.
 Pleitas, 25.
 Plenas, 35.
 Pomer, 35.
 Pozuel de Ariza, 35.
 Pozuelo de Aragón, 50.
 Pradilla de Ebro, 100.
 Puebla de Albortón, 35.
 Puebla de Alfindén, 100.
 Puendeluna, 25.
 Purujosa, 35.
 Purroy, 35.
 Quinto, 100.
 Remolinos, 100.
 Retascón, 35.
 Riela, 150.
 Rodén, 25.
 Romanos, 35.
 Rueda de Jalón, 100.
 Ruesca, 25.
 Ruesta, 35.
 Sádaba, 150.
 Salillas de Jalón, 50.
 Salvatierra de Esca, 50.
 Samper del Salz, 35.
 San Martín de M., 35.
 San Mateo de G., 100.
 Santa Cruz de Grio, 50.
 Santa Cruz de M., 35.
 Santa Eulalia de Gállego, 35.
 Santed, 35.
 Sástago, 150.
 Saviñán, 100.
 Sediles, 25.
 Sestrica, 50.
 Sierra de Luna, 50.
 Sigüés, 35.
 Sisamón, 35.
 Sobraduel, 35.
 Sos del Rey Cat., 275.
 Tabuena, 100.
 Talamantes, 35.
 Tarazona, 800.
 Tauste, 500.
 Terer, 100.
 Tierga, 50.
 Tiermas, 50.
 Tobed, 50.
 Torralba de los F., 35.
 Torralba de Ribota, 35.
 Torralbilla, 35.
 Torrecilla de V., 25.
 Torrehermosa, 35.
 Torrelapaja, 35.
 Torrellas, 50.
 Torres de Berrellén, 100.
 Torrijo de la Cañada, 50.
 Tosos, 50.
 Trasmoz, 35.
 Trasobares, 50.
 Uncastillo, 150.
 Undués de Lerda, 35.
 Undués Pintano, 35.
 Urrea de Jalón, 50.
 Urríes, 35.
 Usel, 50.
 Utebo, 100.
 Valdehorna, 25.
 Val de San Martín, 25.
 Valmadrid, 25.
 Vallpalmas, 50.
 Valtorres, 25.
 Velilla de Ebro, 50.
 Velilla de Jiloca, 50.
 Vera de Moncayo, 50.
 Vierlas, 35.
 Viqueña (La), 25.
 Villadoz, 35.
 Villafeliche, 50.
 Villafranca de Ebro, 50.
 Villalba de Perejil, 25.
 Villalengua, 50.
 Villanueva de G., 100.
 Villanueva de Jiloca, 35.
 Villanueva de H., 50.
 Villar de los N., 50.
 Villarreal de Huerva, 35.
 Villarroya de la S., 100.
 Vistabella, 35.
 Vivier de la Sierra, 35.
 Zaida (La), 35.
 Zaragoza y sus agregados Alfocea, Juslibol, Las Casetas, Monzalbarba, Peñafior y Villamayor, 6.000.
 Zuera, 275.
 Excm. Diputación Provincial, 5.000.

SECCION QUINTA

Núm. 325

Sexta División Hidrológico-Forestal

MONTES.—Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de septiembre de 1881, a los efectos de la redacción del plan de aprovechamientos forestales que deberá regir durante el año forestal de 1942 a 1943, los Ayuntamientos remitirán a esta dependencia, a la mayor brevedad y antes de 1.º de marzo próximo, las peticiones de los que pretenden realizar en los montes de sus términos municipales que están a cargo de esta División, para que puedan tenerse presentes en cuanto la posibilidad, conservación y mejora de aquéllos lo permitan.

En dicho documento se detallarán a continuación del número, denominación y pertenencia del monte, la clase y cuantía de los aprovechamientos que se pretendan realizar, la forma (por subasta o por la tasación) y la época de su realización, indicando a la vez cuantas observaciones de detalle se crean oportunas y convenientes.

Se interesa eficazmente la mayor exactitud en cuanto al número de estereos de leñas gruesas y menudas que realmente sean necesarias para el consumo, así como el de cabezas y clases de ganado que habrán de introducirse al pastoreo, a fin de evitar denuncias por contravenciones, pues como la realización de dichos disfrutes y de los demás productos se practicará bajo la más rigurosa inspección del personal de Guardería forestal de esta División, la más pequeña infracción será castigada severamente, no consintiendo bajo ningún concepto otros disfrutes que los consignados en el plan.

El documento de referencia, con oficio de remisión, deberá ir sellado y firmado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 20 de enero de 1942.—El Ingeniero-Jefe, J. Jiménez Quintana.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 332

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada hoy con asistencia de las cuatro quintas partes del número total de ediles que componen la Corporación, adoptó por unanimidad, y según dispone el Decreto de 25 de marzo de 1938, el siguiente acuerdo:

Concertar un préstamo con la Caja General de Aho-

rrros y Monte de Piedad de Zaragoza de 212.464'51 pesetas, con destino a las aportaciones correspondientes al proyecto de obras de sesenta viviendas protegidas en esta villa, según presupuesto extraordinario aprobado para tal fin. Las características de la referida operación de crédito son las siguientes:

Interés.—El 4'50 por 100 anual, revisable si varía en más o en menos el del Banco de España para sus operaciones. El plazo de amortización será el de diez años, y la anualidad que habrá de satisfacer el Ayuntamiento para aquélla, hasta la cancelación del préstamo, la de 26.851'01 pesetas.

Garantía.—Quedarán afectados en garantía de dicha operación, además de los ingresos generales del Ayuntamiento, los que produzcan los arbitrios de carnes y matadero municipal, obligándose el Ayuntamiento a no suprimir ni disminuir dichos arbitrios hasta la amortización total de dicho préstamo.

Y a los efectos prevenidos en el art. 3.º del citado Decreto de 25 de marzo de 1938, queda expuesto al público el expediente respectivo en Secretaría municipal por un plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Ejea de los Caballeros, 25 de enero de 1942.—El Alcalde, J. M. Sánchez.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, G. García Lesaga.

MAELLA

Núm. 331

Autorizada por la Superioridad la creación de una plaza de Auxiliar administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento, y como ampliación a la relación de plazas vacantes publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 15 de julio último, se anuncia dicha plaza a concurso con el sueldo anual de 2.555 pesetas.

Los documentos que deben unirse a las solicitudes dirigidas para poder concursar serán los mismos que se exigen en la relación de plazas vacantes que se menciona, presentándose en este Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, debiendo tener los aspirantes la edad de 18 a 35 años.

Los ejercicios serán dos: uno, teórico, y otro, práctico; para el primero regirá el programa inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 30 de noviembre de 1939, en su disposición adicional primera, y el segundo consistirá en la tramitación de un expediente administrativo.

Las demás condiciones serán las publicadas en la susodicha relación de vacantes, siempre que guarden analogía con la categoría de la plaza de que se trata en este anuncio.

Maella, 26 de noviembre de 1941.—El Alcalde, José Andréu.

SADABA

Núm. 316

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, el día 22 de febrero próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta pública para el aprovechamiento de quinientos treinta y cuatro árboles maderables de las especies chopo y álamos existentes de pie en la arboleda denominada «Sotillo», propiedad del municipio de esta villa, y en un solo lote, tasado en 25.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en la subasta lo harán en pliegos cerrados, incluyendo la proposición conforme al modelo inserto a continuación, presentándolos en días hábiles, de once a una, hasta el anterior al de la subasta, acompañando en otro pliego, por separado,

su cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe total de la tasación, y como fianza definitiva deberá consignarse el 10 por 100 del remate.

Si esta subasta resultase desierta, se celebrará segunda subasta el día 26 del citado febrero, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Sádaba, 24 de enero de 1942.—El Alcalde, Sancho de Castro.

Modelo de proposición

(Papel de 4'50 pesetas)

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones y anuncio relativo a la subasta de aprovechamiento de quinientos treinta y cuatro árboles maderables de chopo y álamos existentes en la arboleda del «Sotillo», propiedad del municipio de Sádaba, me comprometo a efectuar el aprovechamiento, sujetándome a todas las condiciones del referido pliego, por el precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

PASTRIZ

Núm. 333

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastriz;

Hace saber: Que este Ayuntamiento tiene acordado sacar a concurso, por plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para su provisión en propiedad, la plaza de guarda municipal jurado, para la custodia de los campos de este término municipal, excluida La Alfranca, y demás obligaciones inherentes al mismo, dotada con haber anual de 2.628 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, y una gratificación de 657 pesetas, mientras duren las actuales circunstancias de carestía de la vida, más una tercera parte del importe de las multas municipales que se hagan efectivas como consecuencia de denuncias que el mismo formule.

Los solicitantes habrán de saber leer escribir, y sus instancias escritas de su puño y letra serán dirigidas a esta Alcaldía, acompañando la siguiente documentación:

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta y de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Certificado de nacimiento que acredite tener 25 años de edad cumplidos y no exceder de los 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Cédula personal del ejercicio corriente.

Certificado facultativo de no padecer defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de igual año, a saber:

Caballeros mutilados.

Excombatientes.

Excautivos.

Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

En el caso de que no haya solicitudes por parte de los que se hallen comprendidos en los apartados anteriores, podrán solicitar el expresado cargo individuos sin méritos de guerra, siendo necesarios los mismos documentos.

Antes de hacer el nombramiento se someterán los aspirantes a lo dispuesto en el art. 190 de la Ley Municipal en su párrafo 1.º

Lo que se hace público para general conocimiento. Pastriz, 24 de enero de 1942.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 343

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

- 4.038.—Fulgencio Luis Herrero, Terror.
4.035.—Victoriano Luis Herrero, íd.
4.023.—Epifanio Utrillas Gómez, íd.
4.024.—Hilario Romeo Mansilla, íd.
3.815.—Vicente Torres Luis, íd.
3.782.—Gaudioso Pelegrín Camarero, íd.

Núm. 346

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente edicto, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los vecinos que luego se citarán, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, seguidos al de la inserción de este anuncio, deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídas definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, y con el apercibimiento, según preceptúa la disposición transitoria cuarta de la Ley, que no se admitirá ninguna otra reclamación que no se justifique haberse interpuesto a su tiempo ante la Comisión Provincial y Central de Incautaciones.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.

Nombres que se citan

- 4.276.—Agustín Vela Pola, Bijuesca.
4.282.—Joaquín Gracia Hernández, Maluenda.
4.284.—Teodoro Bosque Ereza, Zuera.
4.285.—Mariano Barcelona Portero, Tierga.

Oúm. 345

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en las piezas separadas de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los sancionados que se citan, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

- 1.318.—Diego Sánchez Uriel, Nuez de Ebro.
1.310.—Florencio Cebollada Guallar, Belchite.
4.278.—Manuel Teresa Ordoñas, íd.
4.288.—Mariano Casbas Aznar, La Almolida.
3.588.—Leonardo Martorell Royo, Escatrón.
4.287.—Manuel Peco Naharro, Fuentes de Ebro.
4.290.—María Falceto Aznar, La Almolida.
4.283.—Juan Cruz Moreno Milagroso, Tarazona.

Núm. 347

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el núm. 2.646 contra el vecino de Zaragoza Gumersindo Sánchez Guisande, y por haberse agotado el procedimiento que para la ejecución del fallo establece la Ley de Responsabilidades Políticas sin que se haya hecho efectiva la totalidad de la sanción impuesta, por providencia de hoy se ha acordado publicar el presente a fin de que todos aquellos organismos y personas comprendidas en el art. 1.º de mencionada Ley de 27 de septiembre de 1940, y dentro del plazo de un mes a contar de la publicación del presente, hagan ante este Juzgado las declaraciones que procedan según determina dicha Ley, con el apercibimiento de incurrir en las sanciones que la misma preceptúa en su art. 4.º

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.

Juzgados militares

Núm. 326

JUZGADO MILITAR DE FUNCIONARIOS
CIUDAD REAL

D. Maximino Bartoméu González Longoria, General Jefe de la 12.ª División, y en su nombre y representación D. Mariano del Prado Rueda Barco, Alférez de Infantería, Juez militar del de Funcionarios de Ciudad Real y su provincia;

Por la presente cito, llamo y emplazo a Enriqueta Muñoz Monteagudo, hija de Patricio y Teodora, de 39

años de edad, soltera, natural de Calatayud, Maestra nacional, domiciliada en Nogales (Badajoz), y durante la guerra en Daimiel (Ciudad Real), quien deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente.

Dado en Ciudad Real (Palacio de Justicia) a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Mariano del Prado.

Núm. 282

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

JOSE OSCAR (Carlos), hijo de Carlos y de Raimunda, natural de Vilanova de Yaya, provincia de Portugal, de profesión del comercio, de 29 años de edad, legionario que fué de la 66 Compañía de la Legión 17.^a Bandera del 2.^o Tercio, caballero mutilado, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor del Juzgado militar número 6 de los permanentes de la plaza, de Zaragoza, D. Sebastián Bosque Ventura (sito en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 52 de la mencionada plaza, a fin de responder a los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se sigue por el presunto delito de deserción, apercibiéndole que, caso de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde.

Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 327

HERNANDEZ RODRIGUEZ (Eduardo), de 52 años de edad, soltero, sin oficio, natural de Madrid, hijo de Fabriciano y de Isabel, sin domicilio conocido; y

SOTO PUENTE (Juan), de 16 años de edad, soltero, sin oficio, hijo de Lucio y Rosalía, natural de Haro y sin domicilio conocido, comparecerán ante este Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra los mismos con el núm. 427 de 1941, sobre robo.

Núm. 339

MORENO LAZARO (Gregorio), de 31 años de edad, casado, hojalatero, hijo de José y de Antonia, y cuyo paradero se ignora, procesado en el sumario número 19-1941, deberá comparecer en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belchite (Zaragoza), a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Juzgados de primera instancia

Núm. 342

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 en sumario que se instruye con el número 525-1941, sobre atribución de funcio-

nes, se cita por medio de la presente cédula a Felisa Cilleruelo García, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad (Boggiero, 26, 1.^o), a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2 (sito en Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 329

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 16 de enero de 1942. El Sr. D. Luis de Paz Rodrigo, habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio de alimentos provisionales instados por D.^a Angela Diestre Cuartero, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Generoso Peiré y dirigida por el Letrado don Alejo Cuartero, contra D. Antonio Iglesias Garcés, también mayor de edad, casado, Abogado e Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, vecino de Lérida, el que se nombró como Procurador a D. Joaquín Arnáu y como Abogado a D. Julio Alcalá, si bien después quedó en situación de rebeldía; y

Fallo: Que, dando lugar a la demanda inicial de este juicio especial sumario de alimentos provisionales formulada por el Procurador judicial D. Generoso Peiré Zoco a nombre y representación de D.^a Angela Diestre Cuartero, debo de condenar y condeno a su esposo, el demandado D. Antonio Iglesias Garcés, en situación legal de rebeldía en estos autos, a que satisfaga a la demandante en concepto de alimentos provisionales la cantidad de 9 pesetas diarias hasta que en juicio declarativo, si alguna de las partes lo promueve, se fije definitivamente su importe, cuyo pago tendrá que efectuar por mensualidades anticipadas, y si no aceptase, como medio preferente, la admisión y mantenimiento de dicha actora en su propia casa, cumpliendo así con la obligación conyugal de vivir juntos; todo ello con la expresa imposición de costas de este juicio al demandado, por su manifiesta temeridad. Notifíquese esta sentencia (si no fuere pedida dentro de tercero día la notificación personal) mediante la publicación de edictos, en la forma y modo que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz Rodrigo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 330

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido y se tramita, a instancia de D. Eugenio Fle Gracia, casado con D.^a Felisa Baquero Aparicio, expediente para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Casa de labranza, con vaquería y otras dependen-

cias, r adicante en t ermino de Miralbueno, de esta ciudad, partida de «El Frasno»; lindante: al Norte, con carretera de Logro o a Zaragoza; al Sur y Oeste, con corrales y casas de Clemente Campillo, y al Este, con la Venta el Olivar. Cuya finca figura en el Registro fiscal con un l iquido imponible de 315 pesetas y vale 8.000 pesetas, siendo la n um. 13.278 del Registro de la Propiedad, inscrita en el tomo 1.214 del archivo, libro 394 de la Secci n 2.  de esta poblaci n, folio 106, asiento 1. 

Y en providencia de esta fecha he acordado admitir los documentos presentados por el actor y practicar la informaci n testifical ofrecida el d a 20 de febrero pr oximo, a las diez, y que se cite a D.  Angela Mart n Mozota, viuda de D. Manuel Escosa Carrillo, y sus hijos D. Manuel, D. Jos , D.  Angeles, D. Marcos, D. Melchor y D.  Carmen Escosa Mart n y a los consortes de los tres primeros, D.  Marcelina Vidaurreta, D.  Avelina Bona y D. Vicente Moros Escaso, de quienes procede la finca descrita, cuyo actual domicilio se ignora, y a sus causahabientes, tambi n en ignorado paradero, los que dentro del t ermino de ciento ochenta d as pueden comparecer en dicho expediente y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes, convoc ndose igualmente al titular de la casa de que se trata, D. Manuel Escosa Carrillo, o sus causahabientes y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripci n solicitada, al objeto de que comparezcan en el expediente para ser o das en el mismo, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

N m. 328

JUZGADO NUM. 3

C dula de citaci n

Seg n lo acordado por el se or Juez de instrucci n del Juzgado n m. 3 de Zaragoza en sumario n mero 40-1942, sobre infelidad en la custodia de presos, se cita por medio de la presente a Jos  Marcos Fern ndez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los cinco d as siguientes a su publicaci n en el BOLET N OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaraci n como denunciado en dicho sumario, apercibido que de no comparecer le parar  el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

N m. 338

CASPE

D. Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Caspe;

Doy fe: Que en este Juzgado se ha presentado por D. Segismundo-Pablo Mart n Laborda escrito promoviendo expediente para la adici n de su primero y segundo apellidos para con ambos formar un solo compuesto, y adicionar como segundo el de Romeo, para que en lo sucesivo sea y se le llame Segismundo-Pablo Mart n-Laborda Romeo, haciendo constar que es natural de Zaragoza, hijo leg timo de D. Segismundo Mart n Romeo y de D.  Guadalupe Laborda Lahoza, vecino de esta ciudad.

Funda su pretensi n en que desde hace muchos a os se le viene conociendo por Mart n Laborda; unos, confundiendo el apellido Mart n con el nombre patron mico; otros, como Segismundo-Mart n Laborda, uniendo los dos apellidos, como si se tratara de uno

compuesto, y que en su vida de relaci n se le conoce por Laborda, y si se le designa por Mart n no saben a qu  persona se refiere.

Y en providencia de este d a se ha acordado publicar extracto sustancial de la solicitud en el *Bolet n Oficial del Estado* y en el de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposici n ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se ha se alado el perentorio t ermino de tres meses, a contar desde el d a de la publicaci n.

Y para su inserci n en los peri dicos oficiales referidos, expido el presente en Caspe a diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Miguel Linares.

N m. 340

GERONA

C dula de citaci n

El se or Juez de instrucci n de esta ciudad de Gerona tiene acordado en el sumario n m. 143 de 1941, por estafa, se cite por medio de la presente a D. Fabi n Santiago Diago Novales, Delegado que fu  en esta provincia de la Administraci n General de Bienes Intervenidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Pol ticas de Barcelona, para que en el t ermino de diez d as comparezca ante este Juzgado de instrucci n con el fin de ser o do como acusado en el mencionado sumario, apercib ndole que de no hacerlo le parar  el perjuicio a que hubiere lugar.

Gerona, veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Juzgados municipales

N m. 281

FRESCANO

D. Pedro Melero Navarro, Juez municipal de Fr scano; Hago saber: Que en el juicio de faltas por lesiones celebrado en este Juzgado de orden del se or Juez de instrucci n de este partido, contra Arturo Carbonel Carbonel y Pedro-Antonio Carbonel Claver a, ha reca do la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Fr scano a 17 de octubre de 1941. El se or Juez municipal D. Pedro Melero Navarro, visto el juicio de faltas por lesiones, siendo denunciados Arturo Carbonel Carbonel, de 33 a os de edad, casado, tratante, natural de Tudela y vecino de Mall n, y Pedro-Antonio Carbonel Claver a, de 36 a os de edad, casado, tratante, natural de Caspe y vecino de Mall n, ambos gitanos,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Arturo Carbonel Carbonel a ocho d as de arresto menor que cumplir  en el dep sito municipal, y a Pedro-Antonio Carbonel Claver a, a cinco d as, que cumplir  en su domicilio, y ambos al pago de las costas por mitad cada uno. La notificaci n de esta sentencia a Arturo Carbonel y Pedro-Antonio Carbonel h gase por medio de c dula inserta en el BOLET N OFICIAL de esta provincia con copia del encabezamiento y fallo, y, una vez sea firme, rem tase testimonio al Juzgado de instrucci n del partido. As  por esta mi sentencia definitiva, lo mando y firmo.—Pedro Melero».

Y en atenci n a la rebeld a de los condenados se publica dicha sentencia por medio del presente edicto inserto en el BOLET N OFICIAL de esta provincia para que les sirva de notificaci n en forma, par ndoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fr scano a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez municipal, Pedro Melero.—ante mi, Cirilo N n ez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI